



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1290

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las facultades conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto N° 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 10986 del 3 de abril de 2002 se presenta ante esta Secretaría queja telefónica por contaminación visual generada por el establecimiento denominado CONSULTORIO ODONTOLOGICO KAROL, ubicado en la carrera 110 N° 143 - 73, de la localidad de Suba.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 13 de junio de 2002, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 1036 en el que se consignó que el mencionado establecimiento contaba con publicidad que incumplía las normas ambientales sobre la materia; de conformidad con lo anterior se procedió a requerir mediante radicado N° 2003EE17174 del 4 de junio de 2003, al representante legal del consultorio para que desmontara la publicidad que se encontraba incumpliendo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se practicó visita técnica de seguimiento el día 9 de diciembre de 2007 con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1382 del 25 de enero de 2008, en el que se estableció que: **"Situación: Contaminación Visual: Se realiza visita de verificación al lugar encontrando que el aviso fue retirado. El consultorio ya no funciona allí."**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del Principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1290

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de los propietarios del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado CONSULTORIO ODONTOLOGICO KAROL, ubicada carrera 110 N° 143 - 73, de la localidad de Suba.

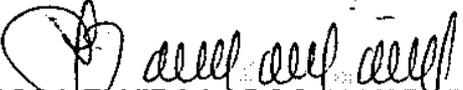
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 10986 del 3 de abril de 2002, requerimiento N° 2003EE17174 del 4 de junio de 2003, presentada en contra del establecimiento denominado CONSULTORIO ODONTOLOGICO KAROL, ubicado en la carrera 110 N° 143 - 73, de la localidad de Suba. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 24 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 1382 DEL 25-01-08

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

